



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 Consejo Superior de la Judicatura)

Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2019 01550

En atención a lo solicitado en escrito que precede y de conformidad con lo previsto en el artículo 314 del Código General, se dispone:

- 1.- Aceptar el desistimiento de la demanda.
- 2.- Levantar las medidas cautelares decretadas. **Ofíciense.**
- 3.- Poner a disposición del Juzgado respectivo los bienes aquí perseguidos, en el evento de existir embargo de remanentes, inclusive, los que lleguen en el término de ejecutoria de este auto (Artículo 466 del CGP).
- 4.- Desglosar, el documento aportado como base de la acción, y entréguese a la parte ejecutante, **con las constancias de el presente asunto terminó por desistimiento de la demanda presentada por la parte actora,** previo el pago de las expensas necesarias. (Artículo 116 del CGP.)
- 5.- Sin condena en costas y perjuicios por no aparecer causadas.
- 6.- En su oportunidad archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

Firmado Por:

Oscar Giampiero Polo Serrano
Juez Municipal
Civil 77
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

¹ Decisión anotada en el estado No. 072 de 10 de septiembre de 2021.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9d1b0ff7df6d260fbefb0bafea1ff7f54f16c07d46cea252f435979979e5e9c

Documento generado en 09/09/2021 05:06:09 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>